



**RESOLUCIÓN SB-DTL-2017- 420**

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA  
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera, por intermedio de su apoderado especial señor Jorge Moyano A., con oficio No. LEG-DC-048-2016 de 31 de agosto de 2016, solicitó a la Superintendencia de Bancos aprobar la conversión de la financiera a banco especializado en el segmento de consumo;

**QUE** el artículo 175 del Código Orgánico Monetario y Financiero define a la conversión como la modificación o el cambio del objeto social o actividad de una entidad financiera para adoptar el objeto y la forma de otra entidad prevista en ese Código dentro del mismo sector; y, que dicha figura no altera la existencia como persona jurídica y solamente le otorga las facultades y le impone las exigencias y limitaciones legales propias de la especie adoptada;

**QUE** la Disposición Transitoria Novena del citado código, prescribe que los certificados de autorización emitidos por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que amparan el funcionamiento de las entidades financieras públicas y privadas, son válidos y estarán vigentes hasta que sean sustituidos por las autorizaciones para el ejercicio de actividades financieras y los correspondientes permisos de funcionamiento a los que se refiere el artículo 144, de acuerdo con los tipos de entidad, previo el cumplimiento de los niveles de capital, patrimonio, liquidez, solvencia y los demás requisitos determinados en este Código, y en la regulación que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que para cumplir con esta disposición transitoria, las entidades financieras públicas y privadas podrán fusionarse, convertirse o dejarán de operar e iniciarán un proceso de liquidación en apego a las normas que dicte la Superintendencia de Bancos;

**QUE** mediante resolución No. SB-2016-177 de 11 de marzo de 2016, se expidió la Norma de control para la conversión de entidades del sector financiero privado, que en los artículos 1, 3 y 4 dispone, en su orden, que el acuerdo de conversión será adoptado por la junta general de accionistas; que éstos representen más del cincuenta por ciento del capital pagado; y que deberán resolver sobre la modificación del estatuto social;

**QUE** la Junta General Ordinaria de Accionistas de Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera celebrada el 29 de marzo de 2016, entre otros puntos del orden del día, conoció y resolvió por unanimidad: la conversión en un banco especializado; el cambio del objeto social, modificación de la denominación de la compañía; modificación del valor nominal de las acciones y la reforma integral del estatuto social;

**QUE** la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante resolución No. 217-2016-F de 9 de marzo de 2016, reformada con resolución No. 234-2016-F de 13 de



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-420**

**Página 2**

abril de 2016, expidió la Norma general para la constitución, organización y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado, cuya Disposición Transitoria Octava dispone que las sociedades financieras operarán hasta el 12 de marzo de 2016; y que a partir de esa fecha, dichas entidades deberán iniciar procesos de conversión, fusión o liquidación, conforme lo establece el Código Orgánico Monetario y Financiero. En caso de procesos de conversión a banco especializado o múltiple, las sociedades financieras deberán cumplir con las disposiciones transitorias de la presente norma, las cuales se aplicarán tomando en cuenta los últimos seis meses antes del vencimiento del plazo para la conversión solicitada;

**QUE** la Disposición Transitoria Novena ibidem, estatuye que la Superintendencia de Bancos podrá autorizar la ampliación del plazo para la sustitución de los certificados de autorización por la autorización para el ejercicio de actividades financieras a las entidades públicas y privadas hasta 18 meses contados a partir del 12 de marzo de 2016, para lo cual el organismo de control analizará cada caso en forma particular. Para este propósito, la entidad financiera requirente, deberá presentar a la Superintendencia de Bancos la solicitud de ampliación de plazo para la sustitución de los certificados de autorización por la autorización para el ejercicio de las actividades financieras, en la que deberá señalar las razones debidamente justificadas con los sustentos correspondientes;

**QUE** Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera ha solicitado a este organismo de control, en algunas oportunidades, prórroga para dar cumplimiento con las normas que regulan el proceso de conversión y otorgamiento de autorización para el ejercicio de actividades financieras, siendo la última la solicitada con oficio No. LEG-DC-013-2017 de 20 de abril de 2017, que fue atendida por esta Superintendencia con oficio No. SB-DS-2017-0081-O de 4 de mayo de 2017;

**QUE** la Disposición Transitoria Cuadragésima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero, agregado con la Ley Orgánica para la Reestructuración de las deudas de la banca pública, banca cerrada y gestión del sistema financiero nacional y régimen de valores, dispone que sin perjuicio de la prohibición contenida en el numeral 4 del artículo 399 de este Código la Superintendencia de Bancos podrá aprobar la conversión de las sociedades financieras que tengan entre sus accionistas a personas con propiedad patrimonial con influencia, y que a su vez, posean acciones de la misma calidad en un banco, siempre que en el mismo acto administrativo se disponga que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la conversión, los accionistas constituyan un fideicomiso aportando las acciones que tengan en ambas entidades, cuyo objeto será la enajenación de las acciones de cualquiera de ellas que se venda primero, de conformidad con las instrucciones que expida la Superintendencia de Bancos mediante la correspondiente norma de control;



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-420**  
**Página 3**

**QUE** mediante resolución No. SB-2017-296 de 19 de abril del 2017, se expidió la "Norma para la aplicación de las disposiciones transitorias cuadragésima tercera, cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta del Código Orgánico Monetario y Financiero, agregadas por la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores";

**QUE** Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera ha presentado tres testimonios de la escritura pública de conversión y reforma integral del estatuto social de la entidad y cambio de denominación a Banco Diners Club del Ecuador S.A., otorgada el 18 de agosto de 2016 ante el doctor Juan Carlos Morales, Notario Décimo Quinto del cantón Quito;

**QUE** la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado en memorando No. SB-INSFPR-2017-0336-M de 10 de mayo de 2017, concluye que Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa legal vigente para su conversión a un Banco Especializado;

**QUE** mediante memorando No. SB-DTL-2017-0628-M de 30 de mayo de 2017, se señala que Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera ha cumplido con las normas previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero; aquellas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos para la conversión a banco especializado en el segmento de consumo, el cambio de denominación a Banco Diners Club del Ecuador S.A. y la reforma integral del estatuto social; y con los requisitos necesarios para sustituir el certificado de autorización que ampara su funcionamiento por la autorización para el ejercicio de actividades financieras; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151 de 2 de marzo de 2015; y, resolución No. ADM-2016-13306 de 22 de febrero de 2016,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR:** a) la conversión de Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera a banco especializado en el segmento de consumo; b) el cambio de denominación por la de BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A.; y c) la reforma integral del estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 18 de agosto de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso.

*Q* *F*





**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-420**

**Página 4**

**ARTÍCULO 2.- FIJAR** el capital autorizado de BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A., en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 200'000.000,00).

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 18 de agosto de 2016, de conversión de Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera a BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A., que incluye el cambio de denominación y la reforma integral del estatuto social, en el sentido de que los citados actos societarios han sido aprobados mediante la presente resolución; y que luego de ello siente las razones correspondientes.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Notario Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la escritura pública de constitución de Diners Club del Ecuador Compañía Limitada, actualmente Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera, otorgada el 2 de febrero de 1968, en el sentido de que dicha compañía ha efectuado su conversión a banco especializado en el segmento de consumo; ha cambiado su actual denominación por la de BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A., y ha reformado íntegramente su estatuto social en los términos de la escritura pública otorgada el 18 de agosto de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso; y que luego de ello, siente las razones correspondientes.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la presente resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de conversión, reforma integral del estatuto social y cambio de denominación de Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera, otorgada el 18 de agosto de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso y que por efecto de dichos actos ha pasado a denominarse BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de conversión, reforma integral del estatuto social y cambio de denominación de Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera, otorgada el 18 de agosto de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso, que se ha convertido en BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A., junto con la presente resolución; y que luego de ello, siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

**ARTÍCULO 7.- DISPONER** que los registradores de la propiedad de los cantones en los que Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera tenga bienes inmuebles o derechos inmobiliarios inscritos, procedan a tomar nota al margen de las respectivas inscripciones en el sentido de que dicha entidad financiera se ha convertido en banco especializado en el segmento de consumo, ha reformado íntegramente su estatuto

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-420**  
**Página 5**

social y ha cambiado su denominación por la de BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. en los términos de la escritura pública otorgada el 18 de agosto de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso; y que luego de ello, siente las razones correspondientes.

**ARTÍCULO 8.- DISPONER** que los registradores mercantiles de los cantones en los que Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Anónima tenga derechos reales prendarios inscritos procedan a tomar nota al margen de las respectivas inscripciones en el sentido de que dicha entidad financiera se ha convertido en banco especializado en el segmento de consumo, ha reformado íntegramente su estatuto social y ha cambiado su denominación por la de BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. en los términos de la escritura pública otorgada el 18 de agosto de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso; y que luego de ello, siente las razones correspondientes.

**ARTÍCULO 9.- CONFERIR** a BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. la autorización para el ejercicio de actividades financieras.

**ARTÍCULO 10.- DISPONER** que Diners Club del Ecuador S.A., en el término de cinco días que rigen desde la expedición de esta resolución, remita los certificados de autorización de todas las oficinas, a efectos de que sean canjeados por los correspondientes permisos de funcionamiento.

**ARTÍCULO 11.-** La autorización conferida a BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. mediante la presente resolución, le faculta a realizar las operaciones previstas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el ámbito de Banco Especializado en el segmento de consumo. Para el caso que la entidad financiera decidiera ofertar un producto o servicio adicional a los autorizados mediante la presente resolución, requerirá de autorización expresa de la Superintendencia de Bancos.

**ARTÍCULO 12.- DISPONER** que conforme a lo dispuesto en la resolución No. SB-2017-296 de 19 de abril del 2017, que contiene la "Norma para la aplicación de las disposiciones transitorias cuadragésima tercera, cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta del Código Orgánico Monetario y Financiero, agregadas por la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores", en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de expedición de esta resolución con la cual se aprueba la conversión, los accionistas de BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. con propiedad patrimonial con influencia, y que a su vez, posean acciones de la misma calidad en otra entidad bancaria, constituyan un fideicomiso aportando las acciones que tengan en ambas entidades, cuyo objeto será la enajenación de las acciones de cualquiera de ellas que se venda primero, de conformidad con las instrucciones expedidas por la Superintendencia de Bancos.



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-420**

**Página 6**

**ARTÍCULO 13.- DISPONER** que BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. remita a la Superintendencia de Bancos prueba del cumplimiento a lo ordenado en esta resolución.

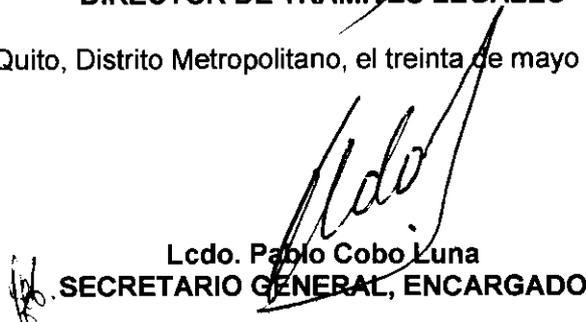
**ARTÍCULO 14.- DISPONER** que el BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A., proceda a distribuir entre sus accionistas y el público en general el estatuto social reformado; y, remita tres ejemplares a esta Superintendencia.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de mayo el dos mil diecisiete.



**Ab. Gabriel Solís Vinuesa**  
**DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de mayo del dos mil diecisiete.



**Lcdo. Pablo Cobo Luna**  
**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**

